

Guinea

Partido Judicial

Pueblo de

Almácil

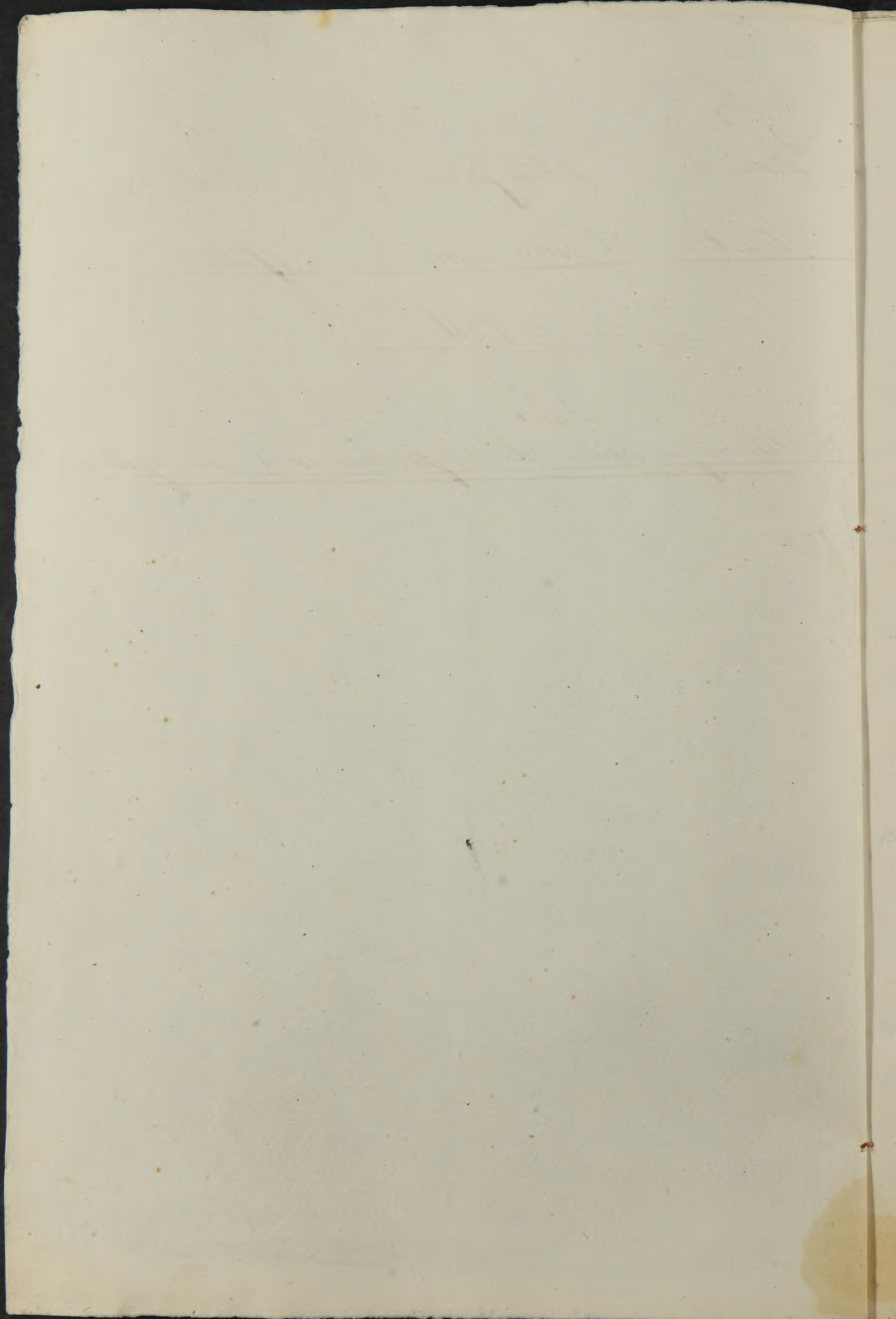
Colonia de Guinea

Guinea

Año de 1881 (A)

Libro

de cuentas que cubren este Corporación en el año expresado



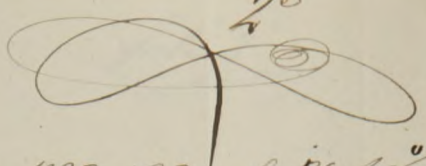
Solici^o

Alta? En el pueblo de Barranca a los de Enero de mil
ochocientos ochenta y uno, recibiendo en la Sala Capitular
los señores que componen el Ayuntamiento
municipal, del mismo
Cajó la providencia del Sr. Alcalde
Don Juan Manuel y Prarant, por esta
señal se declara abierta la Union
gloriosa que fué el acto de la auto-
ria que se aprobada, y en virtud
se dio cuenta, y que por el Ayuntamiento de cada uno de
los pueblos, el Sr. Alcalde ordenado de pago, habian
recibido las cuentas respectivas, en virtud de la
obligacion que les impone la Instrucion de 10 de
Noviembre de 1818, relativas a los censos, contribuciones,
de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho,
mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve,
y mil ochocientos ochenta y nueve a ochenta
el Ayuntamiento ante el artículo 161 de la
ley municipal de don D. Esteban de mil ochocientos
ochenta y siete, acordó que para el fin
para la misma, mandando a este lo posible

Atención en ella, y que luego se di cuenta
inmediatamente a la Excmo. para
continuar sujeto a las indicadas cuentas, las
fronteras legales.

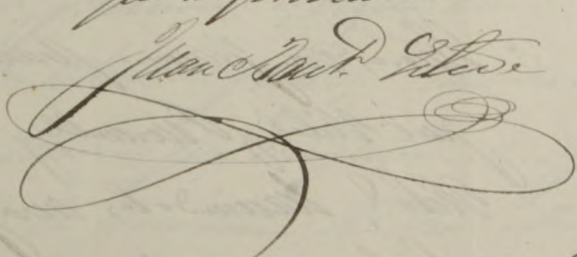
También a di cuenta, y que el Proyecto del
Presupuesto adicional referido, para el
proximo año económico de mil ochocientos
ochenta y ocho, y noventa y uno, se halla termi-
nado con un correspondiente balance,
el cual se ha de dar a luz examinado, por
la Junta conferente arreglado, por una
mitad, se acordó en aprobación mandando
se expone al publico por término de
quinze dias para conocimiento de quien corres-
ponga.

Finalmente a di cuenta por el Excmo. Sr.
Presidente de la Comision del Sr. Jefe Com-
un de Plana publica de la provincia de
Soria, y de. Dimecha ultima, referente al
aumento del Ayer de Comuna Arca, a la
Cantidad de quinientos ochenta y cuatro
reales, ochenta y cuatro, y tres plazes,
o sea el 80 p. 100 de dicha cantidad, o sean
dicienda y siete y media maravedis.
No, en el mes de mayo de 1881 o 82.



En 28 pp.º a quella en el d. 1882 a 88, el 28 pp.º en
 el d. 1882 a 88, autorada de la Corporacion, del. contada
 de la indicada comunicacion, segun a conferencia
 en la que voto solo el particular por manumencion
 y manumencion, con acuerdo, no conforma, en el
 momento, del Ego a la manumencion, que a manumencion
 por cuanto a que este municipal, en poder de manumencion
 alguna, sobre los gastos que la ley pida sobre el mismo,
 mandando a la cuenta de este acuerdo al Sr. Jefe
 Provincial o Hacienda publica de la provincia
 en cumplimiento de la presente. Por tanto
 otro cosa que acordó se levante la mano en firme
 ninguna por no saber, a que se el contentó, ent.
 pro.

Por toda la Guerra de la guerra
 que asfirmar
 Juan Bautista Roca



Acta de la Junta de J. Amador a unirse a unirse de
 mil Abogados, ordenado por, El Sr. Alcalde de Pineda
 de la citada Ayuntamiento a contados en la
 Sala Capitular, a unirse publica a la que asfirmar

Los señores asociados que se ayun-
taron en el magar, con el fin
de revocar una licencia de
Munio que emanó de la Junta,
Municipal, presentada, por
los señores, regidores,
y referidos al parador en un
Munio de un obrerillo,
Munio, Muro, o Muro, con
conformidad al primer pa-
rrafo del artículo 161, de la
Ley Municipal vigente, ha-
biendo la misma Junta sobre
el objeto de la misma a Ley
Munio que a hallaban presentados
los señores revocados para
la indicada licencia a Ley

señores don Juan Manuel de Pizarro, don Juan
Juan Vidal Pizarro, y don Juan Vidal y
Vidal, haciéndoles cargo de que cuentan con
declaración antes de quin días, a contar desde
esta fecha, relativo a la Junta Municipal,
al primer referido, y para presidente de
los señores a que se le haga el cargo de
Munio a don Juan Manuel de Pizarro.

los leyes el Sr. Alcaide Presidente de los jurados
 el dho. firmando los que saben, o juzgo el Escribano
 publico

Juan Mont. Piteve

Acto 2^o Certifico: Que en esta villa de ... se procedió a celebrar un
 ordinario por no haberse reunido suficiente número de
 Concejales. Y para que conste lo voto por la presente que
 firmo en Zamorcedo diez y seis de Mayo de mil ochocientos
 treinta y cinco años,

Piteve

Acto 2^o En el pueblo de Zamorcedo a veinte tres de Mayo de
 mil ochocientos treinta y cinco años; reunidos en la Sala
 Capitular los Señores que componen el ayuntamiento,
 reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcaide don
 Juan ... por este tenor se declara
 cierta la union que fué el acto de la asen-
 tencia que fué aprobada. Y mandó el Sr. Alcaide
 Presidente mandó al infrascripto Escribano, que
 que los doctores oficiales, y otros conyugados

de una de las nuevas ordenaciones que
han sido por unanimidad acordadas en el
plenario. No tiene otra cosa que decir
de lo concerniente a lo mismo, pero firma
por su parte, y que se el Sr. Don Juan de
Cruz

Juan de Cruz

El Sr. Don Juan de Cruz. En virtud de un
nuevo ordenamiento por su habido en el
Municipio de Coahuila. Y para que conste lo
presento por firma a las once y treinta
de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno
Juan de Cruz

Juan de Cruz

Acta de la Junta de Coahuila y San Juan de
del ochocientos ochenta y uno; suscrita en la Sala
Capitular en la forma que acompaño el presente
bajo la presidencia del Sr. Don Juan de Cruz
y en virtud de lo que se acordó en el
plenario de lo concerniente a lo mismo, pero
firma por su parte, y que se el Sr. Don Juan de
Cruz

Jolin

Je n'ai rien vu par inadvertance, se accordi le complément,
lospine. Muzun per un sabu d' que p' el l'entain
certific

Juan Paul Piteve

Vilij² Certific: En un ut de, non he celebrado, non or
Amare per un habere muido. Infinito unum de
Cruzado. Para que contu le voto por le presentu
je fimo a jamore a tme d' Jelin d' unil celu
mudo, obento, unu.

Juan Paul Piteve

Nota: El pueblo de Jamore a unil Jelin d' unil
obento, obento, unu, muido, en la Sala Capitulo
los Jelin, je unipone el presentamento, legu le pre
sidente de Jelin. Non, non, non, non, non, non,
je ut tme a delain obento le unu, leida que
fui el arte de le anterior quidi aprobada. Que
quido, de los Jelin. Mudo, unu, al unipone
l'entain, legu le doletu, oficial, de unu
conyordencia de le Juran anterior, un

terado, que han sido por unanimidad, en acuerdo en
Muyplacido. no firmen ninguno por su parte,
de que yo el Secretario, certifico

Juan Bautista Piteo

Dijo: Certifico que en esta día, no se le perdieron celebró
unión ordinaria por no haberse reunido suficiente
numero de Concejales. Espero que dentro de unos
pocos se reunirá que firmen en Jamaica. dentro
de este plazo de mil ochocientos ochenta y
nueve,

Juan Bautista Piteo

Acta: Que el pueblo de Jamaica de los Mayores de
mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala
Capitulada, los Señores que componen el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por este
día se declaró abierta la unión, leído y
fue el acto de la anterior leído y aprobado,
luego se ordenó que se mande al Ayuntamiento
de que se solicite oficialmente y demás cosas
pertinentes de la misma anterior, y acordó

Jolin

per unanimidad, a modo de cumplimiento de lo que
ninguno por escrito, y que se el teniente, certifica

Juan Sant. Vitor

Vidal; Certifico que en este día no he podido ver
ningun ordinario por no haber venido ninguno
de Bayona. Y por que vengo lo noto por lo que
se firmó en Gannora e true. de por que de un tal orden
vengo advertido, como.

Juan Sant. Vitor

Acta de aprobacion del juramento del pueblo de Gannora a virtud
del Rey y punto ordinario de por que de un tal orden advertido

- Don Juan Sant. Vitor
- " Juan Sant. Vitor
- " Joaquin Sant. Vidal,
- " Juan Sant. de Joaquin
- " Juan Sant. de Bermejo.
- " Vicente Sant. de

juramento en la Sala Capitular
los señores que componen el Ayuntamiento
de Bayona, al margen e en presencia
de la providencia del Sr. D. Juan
Don Juan Sant. Vitor, por
este Sr. se declara abulta lo que
don Juan de que fue el acto de

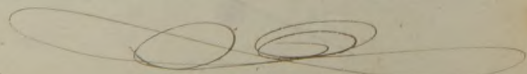
Jolin

la anterior que aprobada, segunda de las Leyes de
 esta Ley promulgada a la Cooperacion que el objeto
 de la Union, solo era, para examinar y aprobar
 el Proyecto del Presupuesto Municipal ordinario, por
 el presente me comunique de un obrero de nombre
 y un, a nombre de, y examinada, que han sido
 partida por partida, tanto de gastos como de
 ingresos, hallandolos conformes, despues de confe-
 rencia con la ley solo el particular, por una
 municipal, se acordó su cumplimiento, mandandole
 se repuya al publico por el termino de quince dias
 para conocimiento del publico. No teniendo otra
 que acordar se levante' la Union en forma
 sin que se vea, y que se el Secretario, un
 fecho

Juan Bautista Esteve



Esta extraordinaria acordada en el pueblo de Zamora
 la ciudad para cubrir los } a un termino de pago
Presupuesto Municipal } de un obrero de nombre
 la y uno; siendo los once
 de la mañana se mandaron



" Jose Parament Parament
 " Juan Parament Parament,
 " Jose Parament Parament
 " Jose Parament Parament
 " Joaquin Parament Vidal
 " Vicent Parament Leuz,
 Necessary

en la forma Ayuntamiento, pro
 via situacion, conservacion, entre diez con
 designacion del objeto los otros que al
 margen se expresan componiendo el Ayun-
 tamiento, Mando de triple numero
 de contribuyentes que representen todas
 las clases de la poblacion designado

" Juan Parament Parament
 " Vicent Parament Parament
 " Jose Parament Vidal
 " Manuel Vidal Vidal
 " Juan Vidal Vidal
 " Joaquin Parament Vidal
 " Jose Parament Leuz,
 " Manuel Parament Parament
 " Juan Parament Parament
 " Vicent Parament Parament
 " Vicent Parament Parament
 " Manuel Vidal Parament
 " Jose Parament Rodrie
 " Jose Vidal Vidal
 " Miguel Parament Roubt
 " Ant. Rodrie Vidal
 " Jose Ant. Parament
 " Juan Parament Vidal

en la forma que designa la circular
 de la Direccion General de Ayuntamientos
 fecha cuatro del actual.

Deliberada abierta la sesion por
 el Sr. Presidente y Junta, se in-
 tino la eleccion de unidos que ha de
 regir el Municipio para satisfacer
 las al Hoors en el proximo año
 Mando de triple numero, cuatro, uno
 a cuatro y dos, en mayor de comun y
 menor, segun de una mayoría y de
 tanta minoria, por unanimidad se
 Mando, en tanto lo que determina la
 regl. de la Mando de circular, se
 Mando al Mando a tanta libre de
 todas las expen. comprendida en

Le fanife vijente por el ayto total para el Uro
y la por ciento de cobranza, que si no se obtiene en
la subasta primera por la totalidad de dichos
ayto y ranga, sin otra repunta, se lleve a efecto
el repuntamiento en la forma que previene el Capitulo
33 de la Instrucion, articulo 213, de la misma.
Graduamente se proceda a deli-
berar sobre el modo o modos que se habian de adoptar
para satisfacer al Uro el total ayto de la Sal,
en el municipio con un minimo de mil voluntades
reducidas, uno, a voluntades, divididas el punto
suficientemente, visto lo que determina la Real
Orden de catorce de Julio de mil ochocientos ochenta
y siete, se acordó optar por el modo en la
Catala de los aytos de la Real, que sobre dichos
articulos, relativos al numero de la poblacion se
vale el Ayuntamiento, cuyo modo se acordó
efecto en un solo subasta, en cara de no por
acordarse en este punto que cubra el ayto para
el Uro en su totalidad se lleve a efecto el repa-
tamiento en la forma que previene la
Instrucion de sus disposiciones vijentes.

Y habiendo acordado se remita copia en
duplicado de este acuerdo al Sr. Jefe Provincial

José

de la provincia para su aprobación, si así conviene.
Instruido otra cosa que acordar a lo antes de
este firmando lo que se debe, y que entienda

Juan Bautista Lete

Acta 1.º de este día en el pueblo de Jaramba a tres de Abril
de mil ochocientos ochenta y uno. Mandado en
el Sala Capitular de este pueblo que concurran
el Ayuntamiento, bajo la presidencia de
Don Juan Paramo, Paramo, Nieto, por
el día y de la tarde abierta la sesión pública
que fue el acto de la anterior que se
aprobada. Mandado de los señores

Juan Bautista Lete

Acta 1.º de este día en el pueblo de Jaramba a tres de Abril
de mil ochocientos ochenta y uno. Mandado en
el Sala Capitular de este pueblo que concurran
el Ayuntamiento, bajo la presidencia de
Don Juan Paramo, Paramo, Nieto, por
el día y de la tarde abierta la sesión pública
que fue el acto de la anterior que se
aprobada. Mandado de los señores

al impreso de Lintain de la letra,
a la Botica oficial, devesa, la suppon
devesa de la nueva anterior, y entera,
que han sido por unanimidad, u acordó
de. Ampliamente, / No siendo otra cosa
que acordó u levante' la Union en firme
unigrama por un saber, a que certificar

Juan Pab. Giteve

Diligencia Certifico: que en el día de hoy he podido
ver el libro de memoria por un libro de
unidos en fin de un mes de Corujal. / Por
que corra la nota por la parte que
primero se firmase a diez de Abril de
unil obsequio de la parte, con

Giteve

Nota: En el pueblo de Jarrance a diez
punto Abril de unil obsequio,
de la parte, con; reuniendo a la Sala
Capitular, la parte que componen
el Ayuntamiento, bajo la parte

Videur de son jour parant, parant, Me
lat, per ut. Que u dulani abrite le uen
gline que fut l'ate de le auterique
gubade. Muzinde dabo l'un mand' al
uisuante d'antain, dieu l'ature a les
lettres officiales, deues, correspondance de
le deuaue aetene p'ature, que han u'de
per maximada u acade' u accompliments
no p'one uingent per un sale, d' que un
t'epu.

Jean Marc Petre

Villeg^{es} Certificat: Que au ut. die. no u la p'odid
all'au uen ordinaire per un habitue uenid
uisuante uenid de l'ouuialz. U'p'ose que
tant le note per le p'ouente que p'ouue
u p'ouue u uati. uati. Meil d' uil
obuante uenid p'ouue.

Petre

Acta 7^{ma} In el pueblo de Jamaica a prision
de Mayo a mil ochocientos ochenta
y cinco; cuando el Ayuntamiento de la
dicha Capital, supo le procedimiento
del Sr. Alcaide don Juan Plazant Plazant,
por el que se a deleyer abiete le union
plida que fue el arte de le auteria
med' aprobada. Luego de deleyer
mand' al infrascripto Sr. Alcaide, de
latura a le Doctores oficiales, Dices,
Correspondencia, de le nueva auteria
deleyerada que ha a id por enmendada
a acord' de Ayuntamiento de la misma
Mujeres por un saber de que certifica
Juan Mont. Latorre

Diligencia Certificada. En a este dia se a he por
dado a ella su or dinario por un
saber cuando suscrita unan de Con
cejales. Y se acord' que acent lo pado por le
proced' que sigue a Jamaica a saber de
Mayo a mil ochocientos ochenta y cinco
Latorre

Jolin

Acta del pueblo de Jamme: quien a payon
mil ochocientos ochenta y uno. Recibido en la
Ile Capitula con suero que componen el
apuntamiento, bajo la presidencia del
Sr. Abate don Joseph Parant, Parant por
el Sr. u del Sr. Abate la Union, desde
que fue el acta de la anterior quendi apobada.
Despues de dicho Sr. mand' al infrascripto
Sentar, leyen los pottios, officios, y decus,
componencia de la Union anterior, y acta,
que ha sido por unanimidad u acord' en
unanimidad. No siendo otra cosa
que acordar u levantar la Union, no siendo
ninguno por un tal, o que artificio

Juan Baut. Lator

Dilig. Certifico: Que en el dia 10 a las pocho
rehaba sido ordinario por un habien remido
suficient numero de Corcejalos. Y que por
tanto lo voto por el pueblo que se hizo en
Jamme: el dia 10 de Mayo de mil ochocientos,
ochenta y uno.

Lator

Acto 2 En el pueblo de Jilmorea a veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de los Rios, acordaron y resolvieron, por voto suyo, a declarar abierta la causa que se sigue el Acto de la anterior que dió aprobada, mandando al infrascripto Secretario, que en la debida oficialidad y de acuerdo con el ordenamiento de la materia, anterior, y posterior, que han sido o por mandamiento, o acuerdo, o cumplimiento. No teniendo otra cosa que acordar o levantar, lo remite, en forma original, por un solo, o que certifique.

Juan Bautista Pérez

Allegato En el día de hoy se ha podido ver la causa anterior por un haberse reunido suficiente número de Concejales, y por lo tanto se acordó por la presente que se firmen en Jilmorea a veintiuno de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

Inter

Johio

Acta 2.ª En el pueblo de Jannoca a diez y seis de
mil ochocientos ochenta y uno. Murió en la Sala
Capitular los señores que componen el jurato
jurado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
Juan Manuel y Barrientos, por un día a dilación
abierta de un día y noche que fue el acto de la
reunión que se aprobó. Murió de la sala de
Murió al difunto Sr. Juan, y por los señores
sus oficiales, don Juan, y don Juan, de la Sala de
Murió, Murió que han sido por unanimidad
y acordó en cumplimiento. No se acuerda otra
cosa que acordó se levante la sesión, en firme
Murió por un saber, de que yo el Sr. Juan
certifico

Juan San. Juan

Viz. 1.ª Certifico. Que a este día no se ha podido
hallar un ordenario por un libro de un
suficiente número de Corregidores. Y por que
tanto lo voto por lo presenté que firmó
y Jannoca a diez y seis de junio de mil
ochocientos ochenta y uno,

Acta

Acta del Pleno de la Comandancia de San Juan de los Rios
de Guayaquil en el día de hoy, veintiseis
de Mayo de mil novecientos ochenta y seis,
reunido en la Sala Capitular de San Juan
que componen el Excmo. Ayuntamiento de
este Municipio de San Juan, don
Juan Manuel y Juan Manuel, por un lado, y
don Juan Manuel y Juan Manuel, por el otro, en
el acto de la anterior quenda aprobada.
Conyendo a los señores don Juan Manuel y
don Juan Manuel, según las debidas
formas, correspondientes a la
materia antes referida, que han
sido por unanimidad, y acordado en
conformidad, no ser necesario
por no haber a que referir.

Juan Manuel y Juan Manuel

